



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS**

**Vigésimo primer periodo de sesiones**

***Mineápolis Minesota, Estados Unidos de América, del 26 al 30 de agosto de 2013***

**PROPUESTA DE ENMIENDA AL MANDATO (TÉRMINOS DE REFERENCIA) DEL CCRVDF**

**(Respuestas a la CL 2012/11-RVDF, Parte B, punto 6)**

**Comentarios presentados por:**

**Australia, Brasil, Costa Rica, la Unión Europea, Nueva Zelandia, Noruega y  
Estados Unidos de América**

**AUSTRALIA**

Australia no apoya el inciso adicional para ser incluido en los Términos de Referencia. En nuestro punto de vista es demasiado amplio; no es claro cómo sería usado en el futuro, y pudiera tener consecuencias inesperadas, que a su vez podrían dificultar la operación eficiente del Comité.

La revisión de los Principios de análisis de riesgos del Comité fue adoptada por la CAC en el 2012. Esto incluyó a la Sección 3.3 - Evaluación de las opciones para la gestión de riesgos. Con la adopción de los principios arriba mencionados, observamos que el Comité ha sido capaz de continuar desarrollando guías para la gestión de riesgos, cuando así corresponde, para medicamentos veterinarios para los que el JECFA no ha podido establecer una IDA y/o recomendar LMRs incluyendo a aquellos que presentan preocupaciones específicas a la salud humana.

El texto en los principios de análisis de riesgo también permite que el CCRVDF pueda enviar al JECFA, como referencia, una gran variedad de opciones sobre la gestión de riesgos, de tal manera que pueda obtener una guía respecto a los riesgos que conlleva y las posibilidades de su reducción. Por ende consideramos que las guías a disposición del Comité respecto a este asunto, ya están cubiertas de manera adecuada.

En nuestra opinión, los Términos de referencia actuales no han obstaculizado las labores del Comité, cuando se ha considerado que es más apropiado elaborar textos en lugar de establecer LMRs o códigos de prácticas. Por lo que en este momento, no creemos que se necesiten modificar los Términos de Referencia.

**BRASIL**

**Comentarios generales:**

Brasil está de acuerdo con la modificación del inciso (c) de los Términos de referencia, tal y como se propone en el Apéndice II del Informe del 20º periodo de sesiones, pero considera que entonces, la inclusión del nuevo inciso (e), propuesto, ya no sería necesario.

**Términos de referencia:**

(a) Determinar las prioridades para la consideración de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos;

(b) Recomendar niveles máximos para tales sustancias;

(c) ***examinar otros asuntos de gestión de riesgos en relación a la seguridad de los residuos de medicamentos veterinarios en alimentos, incluyendo el desarrollo de códigos de prácticas, como fuera necesario;***

(d) considerar métodos de muestreo y análisis para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos;

~~(e) considerar recomendaciones sobre la gestión y la comunicación de riesgos, cuando luego de la evaluación de un medicamento veterinario, el JECFA no recomienda una IDA y/o LMR debido a existir preocupaciones específicas sobre la salud humana.~~

### **COSTA RICA**

Costa Rica considera que el mandato actual del CCRVDF se debe mantener, por lo que no apoya la inclusión de los incisos "c" y "e" propuestos.

Costa Rica cree que el mandato actual del CCRVDF cumple con las tareas específicas encomendadas y que no se requiere de puntos adicionales para llevarlas a cabo.

### **UNIÓN EUROPEA**

La UE apoya la enmienda al inciso c de los términos de referencia del CCRVDF como se propone en el Apéndice II del REP12/RVDF. Aún cuando durante el último periodo de sesiones del CCRVDF se confirmó que los términos de referencia actuales, permiten que el CCRVDF considere otras medidas de gestión de riesgo distintas a los LMRs, sería muy útil clarificarlo con un lenguaje claro en los términos de referencia, para así evitar confusiones sobre este asunto, en un futuro.

Si el inciso c se enmendara como se ha propuesto, entonces el nuevo inciso e no sería necesario, ya que éste se refiere específicamente a un caso, que ya estaría cubierto por la enmienda del inciso c.

### **NUEVA ZELANDIA**

Nueva Zelandia considera que se necesita revisar y tener gran cautela en la aplicación de las propuestas de enmienda de los términos de referencia para los comités del Codex. En nuestra opinión, los Términos de referencia actuales del Comité del Codex sobre residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos (CCRVDF), permiten que dicho Comité proporcione un consejo apropiado sobre la gestión de riesgo, ya que se relaciona con la función del Codex para con las Autoridades nacionales competentes.

Nueva Zelandia desea señalar que la capacidad del CCRVDF para avanzar las prioridades de trabajo actuales, siguiendo los términos de referencia existentes, ya ha sido confirmada por el Secretariado del Codex (REP12/RVDF, párrafo 37), y ello se reflejó en la aprobación de la Comisión de los trabajos que se están realizando en esta área. No existe ninguna propuesta actual para nuevos trabajos que se salga de este enfoque. Por ello, no creemos que se requiera cambio alguno en los Términos de referencia del CCRVDF.

Además considera, que si se pusiera en marcha esta propuesta, podría cambiar el enfoque de los trabajos del Comité y desviarlo para que, en vez de desarrollar normas que en gran medida facilitan el comercio al mismo tiempo que protegen a la salud humana, efectúe trabajos que restrinjan más al comercio y menoscaben las opciones de gestión de riesgo y responsabilidad de las Autoridades nacionales.

Este comité ya es objeto de críticas cada vez mayores, debido a su falta de eficiencia en el desarrollo de normas internacionales para aquellos medicamentos veterinarios que han sido evaluados y declarados como seguros, tanto por el JECFA como por muchos otros países, y que además ya son de uso común en todo el mundo. En opinión de Nueva Zelandia es absolutamente desaconsejable el ampliar aún más los términos de referencia, para incluir áreas aún más controvertidas, así como abrir la posibilidad de una falta de consenso, cuando el comité ya experimenta problemas para cumplir con su mandato básico.

Por consiguiente, Nueva Zelandia se opone a aceptar los cambios propuestos.

### **NORUEGA**

Noruega agradece la oportunidad de presentar comentarios respecto a la Propuesta de enmienda a los Términos de referencia del CCRCDF.

#### **Comentarios generales:**

Creemos que es importante asegurar ser consistentes, en lo que respecta a la aplicación del análisis de riesgos, en todos los documentos del Codex. En la actualidad, los Comités sobre: residuos de plaguicidas, contaminantes y aditivos declaran en sus Principios de análisis de riesgos que los LMRs o LM deberán ser considerados sólo para aquellas sustancias para los que la JMPR o el JECFA han realizado una evaluación de inocuidad o gestión de riesgo completos. Por ello, tenemos los comentarios a continuación, respecto al inciso (e) en los TR propuestos.

Más aún, nos han informado que en la actualidad, el Comité sobre residuos de plaguicidas (CCPR) está debatiendo el asunto respecto a cuál procedimiento seguir, si no se cuenta con algunos de los datos críticos, o si no se dispone de información científica suficiente para permitir que la JMPR de una guía basada en la salud. Ya que este asunto pudiera verse, de alguna manera relacionado con los antecedentes para el inciso (e) propuesto, en nuestra opinión, pudiera ser útil revisar los trabajos realizados en el seno del CCPR para lograr ser consistentes.

**Comentarios al inciso (c):**

Opinamos que la modificación propuesta al inciso (c) clarifica el propósito y contenido de este inciso. No obstante, sugerimos que el término asuntos sea cambiado a medidas (distintas a los LMRs), ya que está mejor alineado con el tema tratado en este inciso.

**Comentarios al inciso (e):**

Dudamos de si el inciso (e) propuesto en los TR es realmente necesario, o si la intención atrás de este nuevo inciso ya estuviera cubierta por el inciso (c) anterior. Al leer el inciso (c), éste no prevendría que el CCRVDF elaborara una norma internacionalmente aceptada sobre cómo manejar a los residuos de los medicamentos veterinarios, para los que el JECA, por distintas razones, no haya establecido una IDA y/o LMR. Por ello, no vemos la necesidad de la adición del inciso (e) propuesto, a los Términos de referencia.

También queremos señalar que los TR, en nuestra opinión, no deberán listar tareas específicas.

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Estados Unidos de América cree firmemente que los Términos de referencia actuales del Comité del Codex sobre residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos (CCRVDF) permite que el Comité ofrezca consejo sobre la gestión de riesgo. En especial, considera que el inciso (c) actual " para desarrollar códigos de prácticas según sea necesario", así lo permite. Además piensa que los Comités del Codex deben de ser en extremo cautelosos y prudentes al realizar cambios en sus términos de referencia.

Sin embargo, ya que el comité ha propuesto dos cambios a dichos términos; y al revisarlos, la redacción propuesta en la modificación del inciso(c) examinar otros asuntos de gestión de riesgos en relación a la seguridad de los residuos de medicamentos veterinarios en alimentos, incluyendo el desarrollo de códigos de prácticas según sea necesario" es breve y flexible. Estados Unidos de América apoya los cambios propuestos en la modificación del inciso (c). Más sin embargo, considera que la redacción proporcionada en el inciso (e) es por ende innecesaria, y no apoya su adición en los términos de referencia.